

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1539 /2024

Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa
Xalapa, Veracruz, a 19 de abril de 2024

Hoja 1 de 6

C. CARLOS EUGENIO GORDILLO GORDILLO

R.F.C: GOGC8606013Z0
Calle Juárez, Núm. 78
Colonia Centro, C.P. 91500
Coatepec, Ver.

Visto el escrito de fecha 16 de febrero de 2024, recibido el día 20 del mismo mes y año en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. CARLOS EUGENIO GORDILLO GORDILLO, a través del cual solicita la condonación de la multa con número de crédito ME-PLUS-6488-2022 de fecha 02 de junio de 2023.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con número de control 100702233083206C24300 de fecha 07 de febrero de 2023, requirió al C. CARLOS EUGENIO GORDILLO GORDILLO la presentación de declaraciones de impuesto federales, consistentes en: Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, ambas correspondientes al mes de diciembre de 2022; el cual le fue notificado con fecha 22 de febrero de 2023.

2. En fecha 02 de junio de 2023, se le impuso una multa en cantidad de \$3,120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-6488-2022 y número de control 100702233083206C24300, misma que fue notificada mediante acta de fecha 13 de junio de 2023.

3. Derivado de lo anterior, el C. CARLOS EUGENIO GORDILLO GORDILLO presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copia simple: **a)** Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; **b)** Multa por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-6488-2022 de fecha 02 de junio de 2023, con sus respectivas constancias de notificación; **c)** Mandamiento de ejecución con folio 07/2024, de fecha 22 de enero de 2024; **d)** Acta de requerimiento de pago y embargo con folio 07/2024, de fecha 15 de febrero ; y **e)** Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1539 /2024

Hoja 2 de 6

Impuestos Federales, de fecha 07 de febrero 2023, con sus respectivas constancias de notificación.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, es competente para la emisión de la presente resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, se hace de su conocimiento que dicho beneficio no se encuentra contemplado en las disposiciones fiscales vigentes; no obstante el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula OCTAVA fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1539 /2024

Hoja 3 de 6

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5 fracción VI, 2.14.8 y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por su parte, esta Autoridad Fiscal advierte que la Regla 2.14.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, establece el procedimiento para la reducción de multas conforme el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones; sin embargo, dicho proceso únicamente puede implementarse por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en virtud a los requisitos específicos que establece; es decir, la utilización del Portal Web y las líneas telefónicas operadas exclusivamente por dicha Autoridad Fiscal Federal.

No obstante, la Regla 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, prevé en su primer párrafo lo siguiente:

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, inclusive las derivadas de comercio exterior

- 2.14.13. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.14.5., fracción VI, las ADR o, en su caso, las entidades federativas, atenderán las solicitudes de reducción por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago. El porcentaje de reducción de la multa será determinado conforme a lo siguiente:

Del anterior contenido puede advertirse que en dicha Regla sí se faculta expresamente a las entidades federativas a fin de atender las solicitudes de reducción de multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago; por lo que, esta Autoridad Fiscal procede a resolver la solicitud de mérito con base a dicha normatividad.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1539 /2024

Hoja 4 de 6

Considerando que el contribuyente C. CARLOS EUGENIO GORDILLO GORDILLO, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además no se tiene conocimiento que la multa del crédito número ME-PLUS-6488-2022 de fecha 02 de junio de 2023, sea conexas a un acto impugnado, o bien, que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; consecuentemente esta Autoridad Fiscal acuerda reducirla en un **80%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-6488-2022 de fecha 02 de junio de 2023, fue notificada con fecha 13 de junio de 2023, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **14 de junio de 2023**.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 20 de febrero de 2024; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **08 meses y 06 días** desde la fecha en que surtió sus efectos la notificación de la multa con número de crédito ME-PLUS-6488-2022 de fecha 02 de junio de 2023.

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1539 /2024

Hoja 5 de 6

Más de 5 años	30%
---------------	-----

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento del contribuyente que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$600.88 (SEISCIENTOS PESOS 88/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos de la Regla 2.14.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatepec, Ver.; que por haber iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **80%** de la multa contenida en el oficio número **ME-PLUS-6488-2022** de fecha 02 de junio de 2023, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatepec, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-6488-2022 de fecha 02 de junio de 2023 actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación y los honorarios por notificación en cantidad de \$600.88 (SEIS CIENTOS PESOS 88/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente, en términos

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1539 /2024

Hoja 6 de 6

del considerando **C)**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos de la Regla 2.14.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

TERCERO.- En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatepec, Ver.; que por haber iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento al solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente

Diego David Meléndez Bravo.
Subsecretario de Ingresos.

C.c.p. Claudia de Monserrat García González.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatepec, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
C.c.p. Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACE/DHZ/IVMR/MILA/VHDB

